

Aprovechamiento por uso de infraestructura de la Ciudad de México

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado 30 de diciembre de 2021 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México. En particular, se adicionó el artículo 307 TER, mediante el cual se estableció un nuevo aprovechamiento por la utilización de la infraestructura de la Ciudad de México.

a) Sujetos obligados

Personas físicas o morales que realicen actividades de intermediación, promoción o de facilitación digital a través de la operación y/o administración de aplicaciones y/o plataformas informáticas de control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles.

Entre los que no son sujetos de este aprovechamiento, se encuentran las personas físicas y morales que solo realicen la entrega de los productos, la paquetería y/o mensajería, ni los terceros repartidores. Tampoco son sujetos de este Aprovechamiento las personas físicas y morales que directamente administren la oferta y entrega de los bienes que comercialicen.

b) Objeto del aprovechamiento

La interconexión que permita a los usuarios contactar con terceros oferentes de bienes, para la entrega o recepción de paquetes alimentos, víveres o cualquier tipo de mercancía en territorio de la Ciudad de México.

c) Base

El total de comisiones o tarifas que bajo cualquier denominación cobren por cada intermediación y/o promoción y/o facilitación para la entrega o recepción de paquetes alimentos, víveres o cualquier tipo de mercancía en territorio de la Ciudad de México.

d) Tasa

El Aprovechamiento es del 2%, antes de impuestos, sobre el total de las comisiones o tarifas que se cobren por intermediación y/o promoción y/o facilitación.

Se señala que dicho Aprovechamiento es intransferible y no estará sujeto a traslación, ni deberá incluirse en el costo total a cargo del usuario, ni cobrarse a los terceros oferentes o a cualquier otro tercero que realice la entrega de paquetes, alimentos, víveres o cualquier tipo de mercancía.

e) Forma de pago

Se debe declarar y enterar mediante las formas y medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, a más tardar el día 15 de cada mes, respecto del total de comisiones o tarifas, cobradas en el mes inmediato anterior.

f) Destino a gasto público

Se podrá destinar de manera preferente al mantenimiento de la infraestructura de la Ciudad de México.

g) Entrada en vigor

El Aprovechamiento por el uso de la infraestructura de la Ciudad de México entró en vigor a partir del 1 de enero de 2022 por lo que el **primer pago deberá realizarse el 15 de febrero de 2022.**

Es importante que se analice cada caso en lo particular, respecto del aprovechamiento mencionado, con el objeto de conocer si pudieran existir argumentos a fin de interponer un medio de defensa en su contra.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Jorge Libreros
jorge.libreros@mx.ey.com

Teresa Rodríguez
teresa.rodriguez@mx.ey.com

Jesús Montaña
jesus.montano@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.